

Ponderando la situación como núcleo turístico y la gran demanda de plazas hoteleras, se recomienda de forma no preceptiva la inclusión en el Plan Parcial de parte de la edificabilidad como uso hotelero, significando que en dicho caso, y a los efectos de obtención del cálculo del aprovechamiento objetivo, el coeficiente de homogeneización del metro cuadrado de tal uso sería de 0,5.

#### SIXTA.- SISTEMA DE EJECUCIÓN - TIPOLOGÍAS DE LA EDIFICACIÓN.

El sistema de actuación que propone este Convenio es el mismo que el establecido en el Plan General, es decir el de Compensación.

Se aplicarán las previsiones del Plan General de Benasque, estableciendo a tales efectos las tipologías que técnicamente se entiendan más apropiadas al diseño escogido. Se establecerá que al menos el 75 % de la edificación tendrá una altura de B+1+BC, quedando un 25% de la edificación con una altura de B+2+BC.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES MUNICIPALES.

- El Ayuntamiento se compromete a tramitar a la mayor brevedad el presente Convenio, así como el Proyecto de Delimitación del Sector Área Fluvial 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque.

Durante el periodo anterior, el equipo técnico - jurídico procederá a formular el Proyecto de Plan Parcial del Sector, que se presentará cuanto antes en el Ayuntamiento, tras las precisas reuniones con los Técnicos municipales y el consenso con los mismos, proponiendo su aprobación inicial, tras la cual se someterá asimismo a información pública y al preceptivo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio de Huesca y, tras los informes sectoriales correspondientes, podría disponerse su aprobación definitiva seis meses después.

Aprobado que sea inicialmente el Plan Parcial puede disponerse por el Ayuntamiento la tramitación del Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Sector Área Fluvial 1, y someterlo igualmente, como es preceptivo, a información pública, y a la vez que la aprobación definitiva del Plan Parcial (julio), proceder en la misma fecha a su aprobación definitiva si bien en expedientes diferentes; con lo que se podría a continuación proceder a la constitución en escritura pública de la Junta de Compensación y su trámite ante el Ayuntamiento y ante el Registro de Entidades colaboradoras del Urbanismo de la D.G.A. para su inscripción.

Durante el referido plazo y trámite se procederá al menos a realizar los borradores de los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación del Sector, cuyo encargo formalizaría la Junta de Compensación en cuanto ésta estuviera inscrita en el Registro, procediéndose a continuación a presentar ante el Ayuntamiento los mismos para su trámite.

-Igualmente tramitará, si los propietarios unificaran sus criterios, el denominado Procedimiento Conjunto previsto en el art. 141 de la L.U.A. dentro del Sistema de Compensación, en el que se permite presentar a la aprobación definitiva del Ayuntamiento, conjunta o separadamente, las propuestas de Estatutos, Bases de actuación, Proyecto de Reparcelación y, Proyecto de Urbanización, procediendo tras su aprobación a constituir la Junta.

-El Ayuntamiento dispondrá, en el caso de que inicie la formulación y tramitación de un nuevo Plan General, un régimen transitorio que afecte a este Convenio, y en definitiva al Sector Área Fluvial 1 de forma que no suspenda la tramitación de los instrumentos de Planeamiento, Gestión y Ejecución del mismo.

#### OCTAVA.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS.

-Proceder a ejecutar y costear las obras de urbanización del entronque de la carretera A-139 con el futuro puente de construcción pública sobre el río Ésera, en coordinación con la contrata del mismo.

-Costear y ejecutar la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Planeamiento y en la Gestión.

-Ceder gratuitamente al municipio el suelo para la ejecución de hasta el 13% del aprovechamiento medio del Sector, libre de cargas de urbanización, así como los equipamientos locales y generales previstos según Ley en el Plan Parcial.

-La distribución de los beneficios y cargas se realizarán bajo el Sistema de Compensación, tramitándose los diversos proyectos en dependencia de la existencia o no de unanimidad.

- El carácter de la Urbanización será de titularidad pública con conservación y mantenimiento a cargo de Entidad Urbanística Colaboradora.

#### NOVENA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Se pacta expresamente que no habrá lugar a derechos de indemnización alguna a favor de la propiedad que firma el presente Convenio, ni reclamación de gastos ocasionados por el mismo, ni responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la Administración. Así mismo se pacta expresamente que no habrá indemnización ni responsabilidad patrimonial municipal en la forma antes citada de futuros adquirentes de los terrenos que conforman la unidad de ejecución, obligándose los actuales propietarios a poner en conocimiento de los posibles futuros adquirentes este convenio.

#### ESTIPULACIÓN ADICIONAL.

El texto escrito del presente Convenio prevalecerá en cualquier caso sobre los planos y la ordenación gráfica que se contienen en los mismos y que se adjunta.

En Benasque, a 1 de abril de 2004.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

2176

### ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento de Benasque, en sesión celebrada el 25 de Marzo de 2004, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

#### CONVENIO URBANÍSTICO VIVIENDAS V.P.O. MODIFICACIÓN.

Con fecha 30 de septiembre de 2.002 se aprobó definitivamente Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión con el objeto de construir viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, en parcelas contiguas con lindero a la carretera A-139, P.K.14, en las inmediaciones del acceso al núcleo urbano de Benasque.

La firma del Convenio se llevo a cabo el 13 de febrero de 2.003 y el día 28 de marzo de 2003, se incorporó un anejo para corrección y adaptación de cifras numéricas del mismo.

Se presenta la modificación del clausulado del Convenio, con el siguiente texto:

Las modificaciones concretas del texto del convenio urbanístico que a continuación se redactan responden, todas ellas, a la modificación de la participación en las cargas de urbanización, de las que participarán los dos propietarios privados implicados en el Convenio, así como el Ayuntamiento de Benasque, cada uno en la parte correspondiente al aprovechamiento urbanístico adjudicado.

Por tanto, quedará modificada toda expresión o clausulado que aquí no se detalle, pero que mantenga los costes de la urbanización solamente a cargo del Ayuntamiento.

Las modificaciones en el articulado del Convenio se refieren a:

1º.- Se modifica en los antecedentes la manifestación 4º, quedando redactada como sigue:

“y con los costes de urbanización y servicios públicos en proporción a la edificabilidad adjudicada. Dicha unidad de ejecución será de gestión íntegramente municipal.”

2º.- Se modifica dentro del clausulado del Convenio el punto tercero, quedando redactado como sigue:

TERCERO: (...) La reparcelación incluirá en la participación de las cargas de urbanización al porcentaje correspondiente a titularidad privada.

3º.- Se modifica el punto cuarto, quedando redactado como sigue:

“Las obras de urbanización contemplarán la totalidad de las obras de urbanización necesarias para que todas las parcelas resultantes obtengan la condición de solar...”

Por todo ello, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Convenio de Planeamiento y Gestión para la obtención de suelos para viviendas de Protección Oficial.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y someterlo a información pública por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un mes.

En Benasque, a 1 de abril de 2004.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

2177

### ANUNCIO

Intentada la notificación a D. Ricardo Burgos Acuña, con domicilio en Pº Ardonés, 14. Edif. Coronas, Esc. 1, 103 de 22449 Cerler, de la aprobación inicial de Estudio de Detalle de Modificación de Alineaciones, de la parcela PVA 1-2, sita en C/La Solana, 5 de Cerler, promovido por D.ª Teresa Pomares Salceda, y sin que se haya podido practicar de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artº 59 de la Ley 30/92 LRJPAP de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio a efectos de notificación.

En Benasque, a 1 de abril de 2004.- El alcalde, José Ignacio Abadías Mora.

### AYUNTAMIENTO DE CASBAS DE HUESCA

2182

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL de este Ayuntamiento el ejercicio 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días mas, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión que practicara cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Casbas de Huesca, a 6 de abril de 2004.- El alcalde, Pascual Latorre Altafaj.

2183

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Dña. Lourdes Bescós Naya, mayor de edad, vecina de Panzano, con domicilio en la calle Única número 1 y con D.N.I. 17.989.650-Q actuando en nombre propio, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalación de hotel con 7 apartamentos a instalar en suelo no urbanizable en Panzano en el polígono 1 parcela 163, en el camping Cañones Guara-Formiga.